

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.035	Salta, 18 de mayo de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO ----- Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL. Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantienes para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, de jándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	.. 0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	.. 0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	.. 0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	.. 1,20
Número atrasado de más de 10 años	.. 1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	" 9,00	Anual	" 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quintecientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintaenal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 4589 del 27-4-72 —	Apruébase la Ordenanza Nº 1 dictada por la Municipalidad de General Mosconi Dpto. de General San Martín con fecha 1 de enero de 1972	Pág. Nº 3212
--------------------------------------	--	-----------------

LICITACION PUBLICA

Nº 11042 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 8/72	3226
Nº 11011 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 94/72	3226
Nº 10935 — Dirección General de Arquitectura	3226

LICITACION PRIVADA

Nº 11036 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 11	3227
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 11043 — Inocencio Cardozo Almazan	3227
Nº 10996 — Betty Walaj de Moreno	3227
Nº 10987 — Zenón Torino	3227
Nº 10964 — Amanda Regina Farah de Elias	3227

	Pag. N°
Nº 10963 — Ignacio Araulfo Illesca	3227
Nº 10929 — Luis y Arduino Cercena	3228

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 11045 — María Emma Celiz de Saavedra	3228
Nº 11037 — Cristina Casarino de Modica	3228
Nº 11035 — Camilo Riquelme	3228
Nº 11034 — José Acosta y Natividad Meriles	3228
Nº 11033 — Alicia Guillermina Acosta	3228
Nº 11032 — María Catalina Sánchez de Navarrete	3228
Nº 11031 — Honorio Eufemio Brandán	3229
Nº 11025 — Angel Miguel Dominguez	3229
Nº 11017 — María Montagna de Storniolo	3229
Nº 11016 — Damián Alvarez y Rosa Morales de Alvarez	3229
Nº 11001 — Victoria Elena Cano	3229
Nº 10991 — Paulino Llanos	3229
Nº 10997 — Benjamina Pascuala Jaime de Rojas	3229
Nº 10985 — Rogelio Cornelio Lagoria y Justina Cruz de Lagoria	3229
Nº 10975 — José Elías Ruiz y Ascensión Rosa Soria de Elías	3229
Nº 10974 — Fernández Martín Miguel	3229
Nº 10970 — Giacom Eufemia Bordoy de	3229
Nº 10969 — Atanasio Monzón y Bertolina Luisa Olivera de Monzón	3230
Nº 10954 — María Alcira Smith de Sánchez	3230
Nº 10953 — Hila Oropeza de Luna	3230
Nº 10952 — María Victoria Martínez de González Lozana	3230
Nº 10951 — Julio Fabián Mendioroz	3230
Nº 10948 — Burgos José o Rafael José Burgos	3230
Nº 10945 — Elías Miguel y Alía Salum	3230
Nº 10944 — Nemea Josefa Camino de Flores y Felipe Bonifacio Flores	3230
Nº 10933 — Félix Fernández	3230
Nº 10913 — Angela Sendin de Montero	3230
Nº 10902 — De Rosendo Farfán	3231
Nº 10901 — De Rufina Díaz de Santillán	3231
Nº 10898 — De Pereyra o Pereira Fabián y Pereyra Lucrecia Gorena de	3231
Nº 10882 — De Suárez Francisco	3231

REMATE JUDICIAL

Nº 11044 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A.I.C. vs. Benedicto Meayar ..	3231
Nº 11027 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Hipotecaria de Mosa Luisa	3231
Nº 11026 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ferdman León C. vs. Dendersky Naum	3231
Nº 11023 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Antonio J. Rodríguez ..	3231
Nº 11022 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ríos Miguel c/Guillermina Yolanda de Vaca ..	3232
Nº 11012 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Banco Provincial de Salta c/Saravia R. Antonio ..	3232
Nº 11009 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Argentina de Repuesto C.A.D.E.R. vs. Vilte Andrés ..	3232
Nº 11008 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Paratz y Rivas vs. Ibarra Carlos Raúl y otro ..	3232
Nº 11007 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Jofré Brandán Luis vs. Carlos Lewis	3232
Nº 10980 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Diez Gómez Alberto vs. Pedro F. Saravia Cánepa ..	3232
Nº 10979 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Hip. c/Defrancesco Eves Zalazar de y otro ..	3233
Nº 10943 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: c/Chávez Silvano y otros	3233
Nº 10940 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Sucesión Vacante. Expte. Nº 5995/70 ..	3233
Nº 10939 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Víctor M. Colina ..	3233
Nº 10928 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Michoux Marie Ferrer de vs. Cazorla Antonio ..	3234
Nº 10923 — Por Raúl Racioppi. Juicio: B. A. M. de vs. B. J.	3234
Nº 10922 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Latorre Jorge R. vs. Violeta S. López	3234
Nº 10921 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Establec. Fabriles Guereño S.A. vs. Lorenzo Hnos. ..	3234
Nº 10894 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tuysuz Liendo Diego R. vs. Viveros Fermín ..	3234
Nº 10893 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruiz de Robin y otra vs. Gustavo A. Figueroa ..	3235
Nº 10880 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Morales Felipe y otro	3235
Nº 10878 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fernández Bernardo A. vs. Temporetti José ..	3235

Pág. Nº

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 11039 — Ganami Adet, Angel F. 3235

Sección COMERCIAL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 11040 — Mac Far'i Representaciones S.R.L. 3236

EMISION DE ACCIONES

Nº 11041 — Automtores Salta S.A. 3236

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10965 — Joaquín Vicente 3237

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 11046 — Delca S.A. Para el día 24-5-72	3237
Nº 11038 — Centro Vecinal El Rosedal. Para el día 28-5-72	3237
Nº 11028 — Cerámica Salteña S.A. Para el día 31-5-72	3237
Nº 11019 — Federación Salteña de Basket-Ball. Para el día 27-5-72	3238
Nº 11018 — Norte Motor S.A. Para el día 27-5-72	3238
Nº 11013 — Salta Tierra S.A. Para el día 28-5-72	3239
Nº 10994 — Crédito Familiar S.A. Para el día 27-5-72	3239
Nº 10992 — Bettella Hnos. S.A. Para el día 30-5-72	3239
Nº 10986 — Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A. Para el día 25-5-72	3239
Nº 10978 — Vidal y Cía. Ltda. Para el día 31-5-72	3240
Nº 10977 — Vidmar S.A. Para el día 31-5-72	3240
Nº 10972 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A. Para el día 28-5-72	3240
Nº 10968 — Simón Zeitune e Hijo S.A. Para el día 28-5-72	3240

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 27 de abril de 1972

DECRETO Nº 4589

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2398.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de General Mosconi, departamento de General José de San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 1, dictada por la citada comuna con fecha 1º de enero del año en curso;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 26 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 26 vta. del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1 dictada por la Municipalidad de Ge-

neral Mosconi, departamento de General José de San Martín, con fecha 1º de enero del año en curso, que corre de fs. 1 a fs. 25 del presente expediente, mediante la cual se establece el régimen del estatuto y escalafón que regirá para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 1**Municipalidad de General Mosconi**

VISTO la necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados de la Municipalidad de General Mosconi; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado régimen fue proyectado entre las autoridades Municipales, en un todo de acuerdo a los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia;

Por ello; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley 4186;

El Intendente Municipal sanciona con fuerza de**ORDENANZA:****CAPITULO I****Vigencia y alcance**

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de General Mosconi el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal Municipal cualquiera sea su situación de revista, con los alcances, limitaciones y exclusiones que para cada caso se indiquen.

Art. 3º — El Gobierno y Administración Municipal, estarán comprendida dentro de los siguientes grupos principales:

- 1 Ejecutivo
- 2 Personal Administrativo y Técnico Profesional
- 3 Personal Obrero y de Maestranza

Art. 4º — El Departamento Ejecutivo se integra con el Intendente, Secretario y Contador y constituyen en este orden, las autoridades máximas del Gobierno y Administración Municipal, con las facultades inherentes de decisión, planificación y organización.

El Personal Administrativo y Técnico Profesional es aquel cuyas tareas atañen a la recepción y diligenciamiento de trámites que competen a la administración municipal, como así también toda otra tarea que de ellos se derive. Se agruparán por sectores conforme a la naturaleza de trabajo, los cuales estarán bajo la responsabilidad y supervisión de personal jerarquizado con la categoría de Jefes de Sectores.

El personal Obrero y de Maestranza es aquel que realiza tareas predominantes manuales, entre los que se incluyen ordenanzas, personal afectado a tareas de limpieza, desinfección, albañilería, pintura, carpintería, etc.

Art. 5º — Quedan excluidos del presente estatuto y escalafón:

- a) Los miembros del D. E., es decir Intendente, Secretario y Contador;

- b) Los profesionales contratados por períodos fijos o por tareas;
- c) El personal supernumerario sea cual fuere su situación de revista.

Art. 6º — Las exclusiones dispuestas por el artículo anterior, refiérense tan sólo a la estabilidad y no afectan los beneficios que por Ley u Ordenanza corresponda a todo el personal.

Art. 7º — Cuando por circunstancias especiales, un empleado Municipal desempeñe accidentalmente alguno de los cargos del Art. 5º, Inciso a), lo hará con retención de sus funciones y:

- a) No podrá ser obligado a desempeñar ninguno de ellos;
- b) En caso de aceptación deberá ser relevado a su solicitud en el plazo que se convenga.

Art. 8º — Todo cambio de funciones de un agente municipal dispuesto por la superioridad en base a necesidades del servicio, y que no implique un ascenso no producirá modificaciones en los haberes que haya percibido hasta la fecha del cambio. Esta disposición no rige cuando el cambio de funciones se haya originado por incapacidad del agente, o sanción disciplinaria debidamente fundada.

CAPITULO II

Art. 9º — El ingreso a la Administración Municipal se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el presupuesto con las excepciones previstas en el presente Estatuto.

Art. 10. — Las condiciones generales para el ingreso son:

- a) Ser argentino nativo o por opción, con dos años de residencia en el país como mínimo, y uno en el ejercicio de la ciudadanía, fehacientemente comprobados con la documentación pertinente;
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o servicio militar;
- c) Certificado de salud otorgado por organismo competente;
- d) Documentos de Identidad (presentar);
- e) Presentar certificado ambiental del lugar de residencia;
- f) Aprobar un examen de competencia adecuado a las exigencias del cargo por cubrir.

Art. 11. — Son condiciones particulares para el ingreso:

Empleados:

- a) Tener 21 años de edad como mínimo y no más de 40.
- Haber completado estudios secundarios.

Estas condiciones rigen para ambos sexos con excepción de la edad mínima que en el caso de personal femenino puede ser de 18 años cumplidos.

Personal Obrero y de Maestranza:

- b) Haber aprobado el ciclo primario. Tener no menos de dieciocho años y no más de treinta y cinco. Inspectores de Higiene y Obras Públicas;
- c) Deberán contar con título habilitante. Tener 22 años como mínimo y no más de 35. Inspectores de Comercio y Tránsito;
- d) Deberán acreditar amplios conocimientos sobre sus funciones, y tener entre los 22 y 35 años de edad.

Art. 12. — Los cargos que requieran formación profesional serán provistos por concurso de títulos y antecedentes, si entre el personal Municipal no hubiere agentes que reúnan estas condiciones y para quienes el cargo a cubrir significare un ascenso y/o mejoramiento económico.

Art. 13. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios, siempre que no existan antecedentes que justifiquen la pérdida de este privilegio.
- b) Los empleados u obreros que hubieran dejado de pertenecer a la Administración Municipal por propia decisión o hubiera sido dado de baja por motivos extraños al buen desempeño de sus tareas.
- c) Los que en cualquier situación de revista en la Administración Municipal hubieran sido dados de baja para incorporarse al Servicio Militar, luego de cumplido éste.

Los empleados u obreros en estas condiciones, podrán ocupar un cargo igual o inferior al que tenían al cesar en sus funciones, y a igualdad de calificaciones, se preferirá a aquel que haya desempeñado un cargo superior o poseyera mayor antigüedad.

Art. 14. — El ingreso en las condiciones previstas estará sujeto a un período de inestabilidad de seis meses, durante el cual, el agente podrá ser dado de baja por razones debidamente fundadas y sin sumario previo.

La designación se convertirá en definitiva luego de este período, previo informe del Jefe de Sección ratificado por el Departamento Ejecutivo.

Art. 15. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los que se encuentran en situación de incompatibilidad conforme a disposiciones nacionales, provinciales o municipales.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal.

CAPITULO III

Promociones y ascensos

Art. 16. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término, todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 17. — Cualquier empleado u obrero, encontrándose en condiciones, podrá optar por el ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 18. — El Jefe de Personal, juntamente con los jefes de sectores confeccionarán anualmente los cuadros de calificaciones y promociones del personal, lo que serán elevados a consideración del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

De los derechos

Art. 19. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia pudieran dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial;
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, en tales casos el personal afectado pasará a desempeñarse en otro sector, conservando su remuneración;
- d) Solicitar la revisión de medidas que afecten su categoría por traslado que considere injustificados, motivados por disminución de su capacidad de trabajo debido a enfermedades o accidentes inculpables al agente;
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes;
- f) No serán privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, los que se dicten en el futuro, las previstas

- en este Estatuto y por autorización del agente;
- g) Derecho a percibir las diferencias de haberes que correspondiere en el desempeño interino de cargo de mayor jerarquía, cuando su titular perciba haberes;
 - h) Derecho a las distintas carreras: Administrativa, de Servicio, Técnico Profesional y Obrera que establece el presente;
 - i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio, o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro;
 - j) Derecho a sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los jefes inmediatos;
 - k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo conceden;
 - l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del servicio militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial;
 - m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse;
 - n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas ante el personal municipal;
 - o) Reconocimiento de antigüedad por los años de servicios prestados en esta Municipalidad;
 - p) Contribuir con sugerencias al mejoramiento de la administración municipal.

Art. 20. — Todo agente municipal tendrá derecho a percibir los beneficios sociales que se establezcan, tales como salario familiar, prima o por nacimiento, escolaridad, etc.

Art. 21. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, todo agente municipal tiene derecho a compensación por trabajos nocturnos, horas extras, insalubridad y otras.

Art. 22. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando por razones de trabajo y pertinente autorización, un agente deba trasladarse de un lugar a otro, y para ello sea imprescindible el uso de un transporte, se le facilitará este medio o se le abonarán los gastos del que se le indique;
- b) En ningún caso el agente podrá ser obligado a transportar por sus propios bienes, cargas que le signifiquen un esfuerzo anormal;

- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado por la autoridad competente;
- ch) El trabajador que por razones de servicio deba utilizar vehículo propio (bicicleta, automóvil, etc.), se le reconocerá en compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo, siempre que el empleo de medios propios de movilidad haya sido autorizado por el Departamento Ejecutivo.

De las obligaciones

Art. 23. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que establecen los respectivos reglamentos debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia;
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, referida a actos de servicio en las condiciones establecidas en el presente;
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran;
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas a actos de servicio, con conocimiento del D. E. y H. C. D. según corresponda;
- e) Someterse a los exámenes periódicos que se determinen y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio;
- f) Prestar fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera;
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el D. E. los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar;
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta días (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;
- i) Observar una conducta intachable;
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y Jefes y Funcionarios de la Administración Comunal;
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, con motivo de actos propios de servicios o relacionados con el mismo.

Art. 24. — Son actividades prohibidas para el personal Municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio;
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad;
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función y otras;
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente estatuto y Leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Calificación y Disciplina

Art. 25. — La junta de calificación y disciplina entenderá en todos los problemas que resultaren de la calificación del personal y aplicación de sanciones disciplinarias. Estará integrada por cuatro miembros a saber: Intendente Municipal, Secretario Municipal, Delegado Gremial y el Jefe de Sector del Agente cuyo caso se considere.

Art. 26. — Las decisiones de la junta son inapelables y se darán a conocer mediante resolución al interesado. Oficiará como Secretario de la misma, el Secretario Municipal.

Art. 27. — El agente Municipal que no estuviere de acuerdo con la calificación anual o semestral obtenida, a la sanción disciplinaria impuesta por su Jefe inmediato, podrá solicitar a éste, dentro de los dos días de su notificación, la reconsideración de la medida de que se trate.

Art. 28. — En caso de que el Jefe inmediato mantuviera sin criterio original con respecto a la medida adoptada, el agente podrá apelar a la junta dentro de las 48 horas de notificado, por intermedio del D. E. El Jefe inmediato deberá expedirse en igual término a la reclamación del Agente.

Art. 29. — Cuando el Jefe inmediato resolviera rectificar una medida cuestionada, deberá informar al D. E., las razones que le asisten para ello a los efectos de su análisis y posterior decisión de ésta.

Art. 30. — La Junta se reunirá dos veces al mes o cuando existan motivos para ello.

Art. 31. — La Junta de calificación y disciplina conservarán en actual constitución mientras dure el presente régimen municipal, la reinstauración del H.C.D. podrá determinar modificaciones substanciales en este aspecto y en el de sus atribuciones y facultades.

CAPITULO VI

Art. 32. — La junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 33. — Únicamente el agente que se desempeñe como Secretario de la Junta y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 34. — El D. E., proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la junta.

Art. 35. — La junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramientos y éstos serán suministrados por cualquier jefe de Dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentren a su consideración.

Art. 36. — Cada seis meses, todo empleado y obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 37. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida; la Oficina del Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 38. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el Art. 28.

Art. 39. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 40. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo" abarca los conceptos siguientes.

- a) Competencia
- b) Cooperación
- c) Disciplina
- d) Conducta
- e) Asistencia
- f) Puntualidad

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

a) **Competencia:** Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1º Cultura General
- 2º Preparación Administrativa
- 3º Preparación en cargo que desempeña
- 4º Calidad de trabajo
- 5º Rendimiento
- 6º Criterio
- 7º Condiciones de carácter y de mando
- 8º Espíritu de estudio y superación
- 9º Capacidad Organizadora
- 10º Iniciativa.

b) **Cooperación:** Para esto se tomará en cuenta la actividad y colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1º Dedicación a servicio
- 2º Aportes intelectuales

c) **Disciplina:** Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1º Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- 2º Concepto del deber y la responsabilidad.

d) **Conducta:** Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiera dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1º Sanciones disciplinarias
 - Llamado de atención
 - Apercibimiento
 - Prevención de baja
 - Suspensiones
- 2º Comportamiento en el servicio
- 3º Integridad en el desempeño del cargo
- 4º Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del subconcepto "Sanciones Disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (Se parte de diez puntos, en la siguiente forma):

- Llamado de atención: 1 punto por cada una
- Apercibimiento: 2 puntos por cada uno

—Suspensiones: 2 puntos por cada día
El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del Concepto Conducta: en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por otros subconceptos de manera que "Conducta" puede tener calificación final negativa.

e) **Asistencia:** Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto acumulado por el agente durante el período considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1º Inasistencias justificadas
- 2º Inasistencias injustificadas
- 3º Inasistencias por enfermedad y de largo tratamiento
- 4º Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldos, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1º Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos
- 2º Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos
- 3º Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos
- 4º Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando: en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

f) **Puntualidad:** Para la clasificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1º Puntualidad en las horas de oficina
- 2º Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos
- Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 41. — La calificación numérica aludida en el Art. 40. inc. fine tendrán las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente
- de 9 a 8 puntos: Muy bueno
- de 7 a 6 puntos: Bueno
- de 5 a 4 puntos: Regular
- de 3 a 1 punto: Insuficiente

Art. 42. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado la que se realizará de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 43. — La calificación "Desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado,
- b) A categorías superiores; conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 44. — La calificación anterior "Desempeño en el cargo", deja establecido:

- 1º Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º Cuando la misma es "regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º Cuando la misma es "insuficiente" en tres de los seis rubros ocasionará la baja automática del agente.
- 4º La reiteración de las calificaciones que comporten situación equivalente a "prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automáticamente del causante.

Art. 45. — Se mencionará en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por asuntos particulares, sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario - Sanciones

Art. 46. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días
- d) Suspensión menor, hasta cinco días
- e) Cesantía
- f) Exoneración.

Art. 47. — Los Jefes de Oficinas y Dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a, y b, los Directores Generales y Directores las penas referidas anteriormente más la prevista en el inciso d. Los Secretarios podrán aplicar, como sanción, hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 48. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o cambiado de funciones durante la subsistencia de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto, o castigado con pena mayor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 49. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente, y al autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

CAPITULO VIII

De las Licencias - Licencias Ordinarias

Art. 50. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordarán a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a las necesidades de servicio de la Municipalidad.

Art. 51. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas previo informe de los Jefes de cada dependencia.

Art. 52. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor

de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.

d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.

e) De treinta días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponda el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborables" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 53º — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31/12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad fracción mayor de 15 días, no pudiendo exceder la licencia por este período de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de 1 año el 31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 54. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de la obra que hubiera cumplido un período mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias Simultáneas

Art. 55. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 56. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la Jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 57. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

a) Enfermedad.

b) Razones imperiosas de servicio y determinados por el Jefe correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso interrumpido. En el segundo caso, se tomará los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 58. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el Dpto. Ejecutivo decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que determine de tomar todas las licencias o descanso que se le adeuden.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 59. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial, cuando el servicio médico oficial estime que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el art. 60, deberá someterlo a exámen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

Por Enfermedades que Impongan Largo Tratamiento

Art. 60. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determine la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando la licencia se prolongue deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este art. hasta pasado dos (2) años.

Incapacidad

Art. 61. — En caso de incapacidad total o per-

manente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondiente.

Alta y Cambio de Tarea

Art. 62. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas.

Iguamente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 63. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicios o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por junta médica y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegran al completar el término de los tres (3) años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años.

Si de cualquiera de estos casos se deriva una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 64. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al presente artículo.

Art. 65. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeñe el agente inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el art. 63 la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 66. — El agente al cual se comprobara que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente capítulo.

Art. 67. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 68. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera Médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia o de médico de policía del lugar; en su defecto de Médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 69. — Por maternidad se otorgará licen-

cia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos periodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de preparto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 70. — En el supuesto caso de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del art. anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 71 y 72, según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo, las disposiciones de los arts. 71 y 72.

Art. 71. — En caso de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con período posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los arts. 80 y 81.

Art. 72. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 73. — A petición de parto y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 74. — De acuerdo a lo estatuido en la Ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 75. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un año y será concedida por el médico de la repartición, y siempre que la lactancia sea natural.

LICENCIA POR ASUNTOS DE FAMILIA

Para la Atención de un Miembro Enfermo del Grupo Familiar

Art. 76. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 77. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar la licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

I. Matrimonio:

- Del agente (cuando este se realice con-

forme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas); diez (10) días hábiles.

- b) De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea un día hábil).

2. Nacimiento de hijo del agente varón: Dos (2) días hábiles.

3. Fallecimiento.

- a) Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
 b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
 c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 78. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúe la donación.

Art. 79. — Se otorgará permiso a las personas que asuma la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por Servicio Militar

Art. 80. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva.

Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para Desempeñar cargos Electivos o de Representación Política

Art. 81. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 82. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el estado en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acreditan la función gremial sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 83. — En los casos a que se refieren los Arts. 94 y 95 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse, a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

Licencia para Estudiantes y Permisos Licencia para rendir exámen

Art. 84. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del exámen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez por mes.

Permisos para asistir a clase, Cursos Prácticos, etc

Art. 85. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adoptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencia para Realizar Estudios o Actividad Cultural en el País o en el Extranjero

Art. 86. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos, científicos, técnicos o artísticos, o a participar a conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia con auspicio oficial. Al término de esta licencia el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrá ser prorrogada por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del Departamento Ejecutivo resulten de interés para el servicio. Para obtener esta licencia el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 87. — Para los mismos fines que los enunciados en el art. anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder como remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el art. 99.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las Licencias por Asuntos Particulares

Art. 88. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionada en dos periodos, los casos especiales serán resueltos por el Intendente o el Secretario Municipal.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación y la iniciación de otra.

Fuera de estos términos el Departamento Ejecutivo podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobado aún cuando no cuentan la antigüedad, por términos que no excedan a tres (3) meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente art. para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las Licencias Compensatorias

Art. 89. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria correspondiente, diez (10) días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX**Régimen de Contralor y Disciplina
Horario**

Art. 90. — Están obligados a cumplir horario y marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente, Secretario y Contralor.

Sanciones

Art. 91. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: Un (1) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: Tres (3) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: cinco (5) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: diez (10) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: quince (15) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de puntualidad

Cada tres llegadas tarde en el mes un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasible por cada tres (3) llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputo de inasistencias

Art. 92. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía sino justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes de los empleados.

Art. 93. — Cuando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas el jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de inasistencias

Art. 94. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del Art. 91.

Art. 95. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Secretaría con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 96. — En la oficina correspondiente se regularizarán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 97. — Todas las dependencias que funcionen fuera de la Municipalidad habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permisos

Art. 98. — Los permisos de salidas estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Jefe de la repartición, en su defecto, el funcionario que haga

sus veces o a quien se autorice.

Art. 99. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Del régimen de trabajo

Art. 100. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

1. Personal administrativo: hasta cuarenta horas semanales de conformidad con el horario que establezca el Dpto. Ejecutivo.
2. Personal Obrero: Hasta cuarenta y cuatro horas semanales.
3. Personal de Servicio y Uniformado: Hasta cuarenta y cuatro horas semanales.

Horas extras

Art. 101. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborales o en excesos de los horarios establecidos por la autoridad competente en cada sector.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago, y las menores se desearán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que normalmente debe prestar servicios en días no laborales, feriados, sábados o domingos

Art. 102. — PERSONAL INCLUIDO: Ordenanzas, Serenos, Porteros, Guardianes de Plazas, Personal uniformado de Tránsito o Mercado.

PERSONAL SEMANA NO CALENDARIA: Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomadarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de sema-

na calendaria, que por razones de servicios que deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendaria,

CAPITULO XI

Beneficios sociales

Art. 103. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) SALARIO FAMILIAR: Se liquidará por las personas que a continuación se establece.

—Por esposa.

—Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en Secretaría hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente Reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Municipalidad cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
5. Para el goce de Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en Secretaría las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
6. En casos de hijos adoptivos, el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del Juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La declaración jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el

definitivo y total y esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

9. El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago de beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **BONO MATERNAL:** Beneficio que se abonará por cada hijo de los agentes municipales, nacidos con o sin vida, después de los 180 días de gestación.

c) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD:** Se liquidará el personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1 de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederán con sujeción a lo que queda establecido en el apartado 9 del inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del Sueldo del Auxiliar 5.

d) **SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO:** Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

1. Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
2. Por fallecimiento del funcionario o empleado municipal. Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.

e) **BONIFICACION POR CASAMIENTO:** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.

f) **BONIFICACION PRE Y POST NATAL:** Lo constituye una bonificación mensual del 50% del sueldo correspondiente a la categoría de Oficial Mayor de Presupuesto en el lapso de tres meses previo el alumbramiento y tres posterior al mismo y de acuerdo a los establecido a continuación:

1. Parto múltiples: en este caso el bono postnatal se abonará a razón de uno por hijo siendo el prenatal único.
2. Muerte del hijo dentro de los tres meses: Para estos casos el bono postnatal se abonará en forma proporcional a los días vividos.
3. Este beneficio sufrirá la supresión de la liquidación y pago en los casos previstos en el apartado 9 del Inc. a).
4. Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la Administración Municipal, el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.
5. El personal con derecho a este beneficio, deberá presentar en Secretaría dentro de los 10 días de la fecha de nacimiento del hijo una solicitud de liquidación acompañando el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de la Provincia.
6. Una vez cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior y autorizada la liquidación la Contaduría Municipal por medio de Tesorería procederá a la liquidación

y pago de los tres meses previos al alumbramiento y mensualmente el beneficio del postnatal.

7. El personal masculino soltero percibirá únicamente el beneficio del postnatal, siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
8. El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio postnatal, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
9. El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.
10. El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal. En los casos previstos en este inciso, apartado 7 y 8 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.

El padre podrá cobrarlo solamente cuando la madre falleciera durante el alumbramiento durante el tiempo por el cual devenga este beneficio y de acuerdo al apartado 2 de este inciso.

Art. 104. — Los beneficios enumerados en los incisos a y d se comenzarán a percibir desde el momento del ingreso del agente y sujeto a lo que establece los apartados 8 y 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso al agente a excepción del beneficio Pre-natal que se liquidará a los agentes que cuenten con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo.

Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento.

El beneficio Post-natal se abonará al agente cuyo ingreso como personal efectivo a esta Municipalidad sea anterior al nacimiento del hijo.

Art. 105. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) de la presente reglamentación.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 106. — Establece el siguiente reglamento de Movilidad y Viáticos para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría e denominación.

Art. 107. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la Comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión de servicios alejados de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc., concepto pasajes u otros medios de transportes, que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 108. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreo y transportes en general, etc.; cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 109. — El Departamento Ejecutivo es el único facultado para destacar el personal en comisión de servicio.

Art. 110. — La liquidación de los viáticos se ajustará a la siguiente norma:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demanda una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda Comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por hora y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá un (1) día de viático.
- e) Las fracciones de una (1) hora se computarán de la siguiente manera:
De un (1) minuto a treinta (30) minutos no se considerarán.
De más de treinta (30) minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no, faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos.

1. Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
2. Cincuenta por ciento (50%) del viático, si facilita alojamiento sin comida.
3. Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquel el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dado por el mismo funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el art. 108.

Art. 111. — El Departamento Ejecutivo fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la Provincia.

Art. 112. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiente, incluida la prima por antigüedad.

Art. 113. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorablemente se abonará al agente un suplemento de viático del 20% cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 114. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 115. — Al finalizar la Comisión de Servicios y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberán observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicios deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración fecha y hora de salida y arribo, datos estos que deberá comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que reciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 116. — Para cada caso de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 117. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifiquen:

- a) Sanciones al Personal: De Dirección y Jerárquico.
 1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
 3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.
- b) Sanciones al Personal: No jerárquico.
 1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
 3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
 4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
 5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
 6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.
- c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia,

serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

- d) A los efectos establecidos en los incisos a y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 118. — El concurso civil, voluntario forzoso, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 120º, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 119. — CASOS DE EXCEPCION: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- Alimentos.
- Litis expensas
- Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- Embargos por garantía.
En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- Otras obligaciones de carácter excepcional que a juicio del Departamento Ejecutivo y previo procedimiento previsto en el artículo 120, sean justificables.

Art. 120. — Procedimientos para gestionar las Excepciones Previstas en el artículo Anterior. El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá comprobar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga, cuando a juicio del Departamento Ejecutivo existen causas atendibles para considerarlas. Esta justificación será resuelta por el Departamento Ejecutivo previos informes motivados de Contaduría y Secretaría respectivamente.

Art. 121. — Queda facultado el D. E. para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 122. — Elévese al Poder Ejecutivo de la Provincia a los efectos de su aprobación.

Art. 123. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Ordenanza y archívese.

Vicente Atencio
Intendente Municipal

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11042 F. Nº 1296

Municipalidad de la Ciudad de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 8/72

Llámase a Licitación Pública Nº 8/72, para el día 6 de Junio de 1972 a las 10, para la Concesión de la Explotación Comercial de Propaganda y Publicidad en Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62. Salta. Precio Pliego: \$ 20.- (Pesos Ley 18.188, Veinte).

D. V. \$ 14,60 e) 18 al 22-5-72

O. P. Nº 11011 F. Nº 1294

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Agua y Energía Eléctrica
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 94/72, a realizarse el día 12 de Julio de 1972, a las 10 horas, para el proyecto provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kv. que unirá las Estaciones Transformadoras San Lorenzo, Petroquímica Argentina, Sulfacid y Capitán Bermúdez (Prov. de Santa Fe), con un presupuesto oficial de \$ 1.802.646.-

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de \$ 200.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital.

D. V. \$ 15,20 e) 16 al 22-5-72

O. P. Nº 10935 F. Nº 1288

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Museo Arqueológico - Salta".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 915.644,05.

Garantía de la Propuesta: \$ 9.156,44.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la licitación 29/5/72, Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 140.-.

Imp. \$ 14,40 e) 10 al 18-5-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11036

F. Nº 1295

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 11 para el día 5 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Artículos de Ferrería y Repuestos para Equipo de Bombeo", con destino a la Dirección de Aguas de Salta. Precio del Pliego, Pesos Ley 18188 \$ 10,- (sujeto a reajuste). Venta del mismo en: Zuviria 163 - Salta.

D. V. \$ 14.40

e) 18 y 19-5-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 11043

T. Nº 9780

Ref.: Expte. Nº 34-3434-A/69 - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que INOCENCIO CARDOZO ALMAZAN, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, Lote número 5, Catastro Nº 4249, ubicado en Apollanrio Saravia, Departamento de Anta, para irrigar una superficie de 20 has. con un caudal de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado (margen derecha), por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina y con carácter "Temporal-Eventual". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de setiembre de 1970.

Imp. \$ 14,-

e) 18-5 al 2-6-72

O. P. Nº 10996

T. Nº 9738

Ref. Expte. Nº 34-18907/71. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BETTY WALAJ DE MORENO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 170,5000 Has. del inmueble rural denominado Fracción 1 Finca "Las Palmas", Catastro Nº 133, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 127,87 ls./seg., con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundaria IV, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Tejada". Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 25 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 29-5-72

O. P. Nº 10987

T. Nº 9731

El doctor Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, en Expediente Nº 5971/1970, cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho o tuvieren interés en la Declaración de Aguas Privadas solicitada por el ingeniero Zenón Torino, para riego y bebida del inmueble denominado "La Trampa", de los cauces y arroyos: Casas Viejas, La Trampa y La Punilla; ubicado en el Departamento de Campo Santo, Catastro Nº 21 de la Provincia de Salta. Los edictos se publicarán por 15 días en diario Norte y Boletín Oficial. — Salta, abril 11 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 28,-

e) 15-5 al 6 6-72

O. P. Nº 10964

S. C. Nº 0437

Ref. Expte. Nº 18.905/71. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AMANDA FARAH DE ELIAS o AMANDA REGINA FARAH DE ELIAS o REGINA FARAH DE ELIAS, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 1,0145 Ha. en el inmueble urbano denominado "Casa Quinta", Fracc. A Fca. San Jorge, Catastro Nº 1363, ubicado en el Partido Pueblo del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,76 l/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario 1, Compuerta Nº 4 y acequia comunera "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 4 de mayo de 1972.

Sin cargo

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10963

S. C. Nº 0436

Ref. Expte. Nº 34-21761/71. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de IGNACIO ARAULFO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una su-

perficie de 1,9160 Ha. de la Fracción rural, Catastro Nº 371 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 1,005 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud y acequia sin nombre, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 3 de mayo de 1972.

Sin cargo e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10929 T. Nº 9678
Ref. Expte. Nº 34-19093/71 s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que

LUIS y ARDUINO CERCENA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 70 Has. del inmueble denominado Finca "Oratorio" y "San Pedro, Catastro Nº 5584, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 36.75 ls./seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Principal, compuerta Nº 1 y Acequia "La Silleta", cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 litros por segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 25 de abril de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 23-5-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 11045 T. Nº 9782
La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA CELIZ DE SAAVEDRA (Exp. Nº 43.647/72) bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, Mayo 17 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.
Imp. \$ 14.- e) 18-5 al 2-6-72

O. P. Nº 11037 T. Nº 9775
La señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, doctora Eloisa G. Aguilar, en el Expediente Nº 24.874/72 caratulado "MODICA CRISTINA CASARINO DE s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA CASARINO DE MODICA para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación diez días. — Salta, mayo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.
Imp. \$ 14.- e) 18-5 al 2-6-72

O. P. Nº 11035 T. Nº 9773
Carlos Linares, Juez Civil y Comercial interino del Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesión de CAMILO RIQUELME", Expte. Nº 19.128/71, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del causante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 10 de abril de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.
Imp. \$ 14.- e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11034 T. Nº 9772
Carlos Linares, Juez interino C. y Comercial del Distrito Norte, en juicio Sucesorio de JOSE ACOSTA y NATIVIDAD MERILES, Expte. Nº 18.946/71, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaria, Orán 12 de mayo de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.
Imp. \$ 14.- e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11033 T. Nº 9771
Carlos Linares, Juez Civil y Comercial interino del Distrito Norte, en autos Sucesorio de ALICIA GUILLERMINA ACOSTA, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaria, Orán, mayo 12 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.
Imp. \$ 14.- e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11032 T. Nº 9770
Carlos E. Linares, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de MARIA CATALINA SANCHEZ DE NAVARRETE. Expte. Nº 17.065/70, por el término de diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 3 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.
Imp. \$ 14.- e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11031

T. Nº 9769

Carlos E. Linares, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos: "Sucesorio de Don HONORIO EUFEMIO BRANDAN" Expte. Nº 18.601/71, cita por diez días a herederos y acreedores del causante a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en los diarios El Economista y Boletín Oficial. Orán, diez de marzo de 1972. Dra. Susana B. S. de Martínez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11025

T. Nº 9761

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL DOMINGUEZ para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 5 de mayo de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 al 31-5-72

O. P. Nº 11017

T. Nº 9755

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de doña MARIA MONTAGNA DE STORNILOLO y cita por edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de mayo de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 30-5-72

O. P. Nº 11016

T. Nº 9754

La doctora Eloisa G. Aguilar, Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN ALVAREZ y ROSA MORALES DE ALVAREZ, Expediente 24.941. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 30-5-72

O. P. Nº 11001

T. Nº 9741

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ELENA CANO, apercibimiento de ley. Edictos: diez días en Boletín Oficial y "El Economista". — Salta, Mayo 4 de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 30-5-72

O. P. Nº 10991

T. Nº 9733

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita a herederos y acreedores de PAULINO LLANOS para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 4 de mayo de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 29-5-72

O. P. Nº 10997

T. Nº 9739

La señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, doctora Eloisa G. Aguilar, en el Expte. Nº 24.873/72, caratulado Rojas, Benjamina Pascuala Jaime de s/Sucesorio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA PASCUALA JAIME de ROJAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de mayo de 1972. — Publicación 10 días. Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 29-5-72

O. P. Nº 10985

T. Nº 9729

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación, cita por el término de 30 días, a herederos y acreedores de la Sucesión de ROGELIO CORNELIO LAGORIA y JUSTINA CRUZ DE LAGORIA, Expte. Nº 47993/72. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 27 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10975

T. Nº 9719

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 3ª Nominación, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS RUIZ y ASCENCION ROSA SORIA de ELIAS. Sucesorio - Expte. Nº 41.436/72. Publíquese por 10 días. — Dra. Lilitana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10974

T. Nº 9718

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. C. y 6ª Nominación doctor Benjamín Pérez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MARTIN MIGUEL. Sucesorio - Expte. Nº 6876/71. Publíquese por 10 días. — Salta, 27 de marzo de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10970

T. Nº 9714

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, cita y emplaza a

herederos y acreedores de GIACOM EUFEMIA BORDOY de, Expediente Nº 39.830/71 para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de mayo de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10969 T. Nº 9713

El señor Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO MONZON y BERTOLINA LUISA OLIVERA DE MONZON. Publíquese diez días. Salta, Julio 20 de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10954 T. Nº 9699

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Jefe de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELCIRA SMITH DE SANCHEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Expte. Nº 41.611/71. — Salta, 4 de mayo de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10953 T. Nº 9698

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA OROPEZA DE LUNA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expte. Nº 47.924/72. — Salta, 5 de mayo de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10952 T. Nº 9697

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA VICTORIA MARTINEZ de GONZALEZ LEZANA por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, abril 18 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10951 T. Nº 9696

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO FABIAN MENDIOROZ. Expte. Nº 43.539/72. — Sal-

ta Mayo 8 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10948 T. Nº 9693

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de BURGOS, José o Rafael José BURGOS", Exp. Nº 43.584/72, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de abril de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10945 T. Nº 9690

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 6ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don ELIAS MIGUEL y ALLIA SALUM, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10944 T. Nº 9689

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de NEMECIA JOSEFA CAMINOS DE FLORES y FELIPE BONIFACIO FLORES y cita por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 19 de abril de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10933 T. Nº 9680

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de FELIX FERNANDEZ, Expte. Nº 43.520/72", bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 8 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-72

O. P. Nº 10913 T. Nº 9662

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SENDIN DE MONTERO (Expte. N° 11.022/72). Publíquense edictos por diez días. — Metán, 4 de mayo de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 22-5-72

O. P. N° 10902 T. N° 9657

La señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctora María Teresa López Jordán, en el Expte. N° 43.442/71, caratulado "ROSENDO FARFAN s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Rosendo Farfán para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 2 de mayo de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-5-72

O. P. N° 10901 T. N° 9656

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA DIAZ DE SANTIALLAN. Publíquese por diez días. — Salta, abril 28 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-5-72

O. P. N° 10898 T. N° 9654

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en el Juicio "Sucesorio de PEREYRA o PEREIRA, FABIAN y PEREYRA, LUCRECIA GORENA DE", Expte. N° 38.589/68, cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de agosto de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-5-72

O. P. N° 10882 T. N° 9642

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial doctora Eloisa G. Aguilar, en los autos "SUAREZ, FRANCISCO - Sucesorio", expediente N° 24652/72, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Suárez por el término de treinta días. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-5-72

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 11044 T. N° 9781

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 7 de Junio de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2º Nom. en autos Exhorto: Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial N° 10, Secretaria N° 20 de la Capital Federal s/prendario "FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. BENEDICTO MEAYAR" Expte. N° 48.154/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 2.954,15 base del 50% del monto de la demanda: Un automóvil marca FIAT, modelo 1500, Multicarga, año 1967, motor N° 584702, de 64 CV, chasis número 0706987, el que puede verse en Belgrano 445 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 18 al 22-5-72

O. P. N° 11027 T. N° 9764

Por: RAUL RACIOPPI

El 31 de mayo de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 20.000,00 un inmueble en esta ciudad calle Las Rosas entre las Tipas y Los Eucaliptus, 3 Cerritos, Catastro N° 46.094 reg. a folio 233 asiento 2 del libro 345 R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nom. Juicio Ejec. Hipotecaria que le siguen a Mosa Luisa. Expte. N° 41693/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 17 al 31-5-72

O. P. N° 11026 T. N° 9763

Por RAUL RACIOPPI

El 18 de mayo de 1972, a hs. 17, en Alberdi 53 Local 33, remataré sin base, un televisor "Stromberg Carlson", N° 713320, con mesa rodante, verse en Caseros N° 1859. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio "Ferdman León C. vs. Bendersky Naum". Exhorto. - Expediente N° 43279/71. Señal 30%. Comisión de ley Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 17 y 18-5-72

O. P. N° 11023 T. N° 9760

Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Automóvil Citroen - Base: \$ 1.231,12

El 31 de mayo p. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en Juicio: "Exhorto del Juez de

la Cap. Federal en Juicio Ejecución Prendaria Citroen Argentina S. A. vs. Antonio José Rodríguez". Expte. Nº 41.783/72, remataré con la base de pesos ley Mil doscientos treinta y uno con doce centavos, un automóvil marca Citroen, en el estado en que se encuentra, Serie 1968, modelo AZAU, chasis Nº 3002210863, motor número 3028000111, que se podrá revisar en Alberdi 357. En el acto del remate se abonará íntegramente el precio de compra, bajo apercibimiento legal. Comisión de arancel a cargo del comprador. 3 publicaciones en diario Norte y Boletín Oficial.
Imp. \$ 23,- e) 17 al 19-5-72

O. P. Nº 11022 T. Nº 9759

Por RICARDO GUDINO
JUDICIAL

Un automóvil - Sin Base

El día 18 de mayo de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzalngó Nº 84 de esta ciudad, remataré sin base: un automóvil marca "FIAT" 800, chapa del Registro Nacional de la P. del A. Nº A002895 que se encuentra en poder del demandado en calle Catamarca Nº 1050. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo C. y C. en Juicio "Ríos Miguel c/Guillermo Yolanda de Vaca". Ejecutivo. Expte. Nº 47095/71. Señala el 30%, comisión de ley a cargo del comprador Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 23,- e) 17 y 18-5-72

O. P. Nº 11012 T. Nº 9750

Por ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL

Acoplado p/10 Ton. - Sin Base

El día Jueves 18 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, en el hall Banco Provincial de Salta, Ofic. Asuntos Legales, planta alta, España 625, ciudad, por resolución judicial remataré sin base y al mejor postor: Un acoplado marca "Rosso" p/diez toneladas carga útil, con llantas tipo canadiense y cuatro cubiertas 8.25 x 20, con un rulemán roto rueda delantera derecha y sin largueros laterales, usado, y en el estado en que se encuentra en poder del Banco, Sucursal J. V. González, donde puede revisarse. Edictos tres días Boletín Oficial y diario Democracia. Señala 30% y comisión cargo comprador. Juicio: Banco Provincial de Salta c/SARAVIA, Roberto Antonio - Ejec. Prendaria, Expte. Nº 41.692/71. Juzgado: C. y C., 4ª Nominación. — Salta, 8 de mayo de 1972.
Imp. \$ 14,- e) 16 al 18-5-72

O. P. Nº 11009 T. Nº 9748

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972 a las 17,45 hs., en General Güemes Nº 327, de esta ciudad,

procederé a rematar sin base, los derechos y acciones que le corresponden al señor ANDRES VILTE en la razón social: Empresa Vilte S.R.L., inscrita al folio 269, acta 733, del libro III, del Juzgado de Comercio de la Pcia. de Jujuy. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos caratulados: "Compañía Argentina de Repuestos C.A.D.E.R. vs. Vilte Andrés - Ejecutivo". Exp. Nº 57349/70. Señala 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 14,- e) 16 al 18-5-72

O. P. Nº 11008 T. Nº 9747

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972 a las 18,15 hs., en General Güemes Nº 327, remataré sin base los siguientes bienes: Un escritorio de madera con nueve cajones, un sillón giratorio tapizado en color verde, 2 sillas de armazón metálico tapizadas en verde; un sillón fijo con dos posabrazos, tapizado en verde; un cesto para papeles, color azul, etc. Revisarlos en Zuviria Nº 265, de esta ciudad. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación en autos: Paratz y Rivas vs. Ibarra Carlos Raúl y Astudillo Juan Antonio - Embargo Preventivo. Señala 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 14,- e) 16 al 18-5-72

O. P. Nº 11007 T. Nº 9746

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 17,15 hs., en General Güemes Nº 327, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 6.300,-, un vehículo Auto Unión, marca D. K. W. chapa Nº A-006187, motor Nº MI072E. Revisarlo en calle Caseros Nº 221. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos "Ordinario (daños y perjuicios) Jofré Brandán Luis A. vs. Carlos Lewis". Exp. Nº 28127/70. Señala 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado sin base.
Imp. \$ 23,- e) 16 al 18-5-72

O. P. Nº 10980 T. Nº 9724

Por JULIO CESAR HERRERA

El 30 de mayo de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 21.470,-, un inmueble rural, ubicado en el Partido del Olmo, Depto. Cerrillos, Pcia. de Salta, consta de una extensión de 131,05 mts. en lado Norte; 136,60 mts. en su lado Sud; 538,88 mts. en su lado Este y 565,35 mts. en su lado Oeste. Sud. total: 7 hectáreas, 18 áreas, 81,49 mts. Limitando al Norte: sucesión de Mariano Villa; al Sud, camino que la separa de la propiedad de Miguel Vercellino; al Este, con propiedad de María Julia Saravia Cá-

nepa de Pava y al Oeste, con propiedad de Pino Saravia Cánepa. Nomenclatura catastral: Partida Nº 2714 (rural). Títulos registrados al folio 215, asiento 9 del libro 22 de Cerrillos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "DIEZ GOMEZ, Alberto vs. Pedro Francisco SARAVIA CANEPA - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 47.129/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10979

T. Nº 9723

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 30 de mayo de 1972, a las 18,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 5.738,50, un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pasaje Bernabé López Nº 1646 entre las calles Maipú e Ibazeta de esta ciudad. Extensión: 10,78 de frente, igual contrafrente; 27,31 mts. en su costado Este y 27,37 mts. en su costado Oeste. Superficie: 294 m2. 62 cm2. Línderos: al Norte, con propiedad de Benigno Moreno; al Sud, con Pasaje Bernabé López; al Este, con parcela de propiedad de Cipriano Cardozo y al Oeste, con propiedad de Ignacio Vázquez. Nomenclatura catastral: Partida número 12.140, sección G, manzana 81a, parcela 6. Títulos inscriptos al folio 242, asiento 7 del libro 107 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación, en la ejecución hipotecaria seguida contra Defrancesco, Eves Zalazar de y Defrancesco, Leonardo. Exp. Nº 7.751/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 12 al 26-5-72

O. P. Nº 10943

T. Nº 9688

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 5.800,-

El día 24 de mayo de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de: \$ 5.800,- (Cinco mil ochocientos) correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercado, clavado y demás adherido al suelo por acección física y legal, ubicado en esta ciudad, sobre calle Alsina entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155 y designado como lote cuatro de la manzana 47. Extensión: 10 metros de frente por igual contrafrente por 55,45 mts. de fondo. Superficie: 554,50 m2. Parcela 35, Sección B, Manzana 47. Título a folio 110, Asiento 6 del Libro 74

de R. I. de la Capital. Valor fiscal \$ 8.700,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio c/Chávez o Cháves, Silvano y Armella de Chávez o Cháves María Magdalena - Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 59621/72. Señal 30% a cuenta del precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudíño, Martillero Público - Teléfono 18305.

Imp. \$ 23,-

e) 11 al 24-5-72

O. P. Nº 10940

T. Nº 9685

Por **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad

BASE \$ 3.000,-

Ubicación: Calle Alvarado entre 10 de Octubre y La Madrid

El día 23 de mayo de 1972, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.000,- (Tres mil), Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Alvarado entre las calles 10 de Octubre y La Madrid, con una extensión de 8 mts. de frente sobre calle Alvarado por treinta y dos metros de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte, con lote Nº 14; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con lote Nº 18 y al Oeste, con lote Nº 16. Título registrado a folio 364, asiento 383 del Libro Z de la Capital. Catastro 4990. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en el juicio: Sucesión vacante. Expte. Nº 5995/70. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de ley. El comprador deberá abonar el 30% en el acto del remate del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,-

e) 10 al 23-5-72

O. P. Nº 10939

T. Nº 9684

Por **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad

BASE \$ 54.376,-

Ubicación calle Buenos Aires Nº 608/12

El día 23 de mayo de 1972, a horas 11,30, en el Hall del Banco Provincial de Salta (planta alta), sito en calle España Nº 625 de esta ciudad, remataré con la base de sus créditos o sea la suma de \$ 54.376,- (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis) Un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro 6480 y cuyo título se registra a folio 156, asiento 2, libro 181 de

R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en el juicio: Banco Provincial de Salta vs. Víctor M. Colina. Emb. Prev. y Ejec. Expediente Nº 45.831/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Informes: Banco Provincial de Salta o al suscripto Martillero en calle Santiago del Estero Nº 862. Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,-

e) 10 al 23-5-72

O. P. Nº 10928

T. Nº 9677

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 8.850,-. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan A. Fernández Nº 761 de esta ciudad. Individualizado como lote Nº 15 de la manzana 32b del plano Nº 1265. Extensión: 8,50 mts. de frente, por 26,55 mts. de fondo. Superficie: 225 m². 68 dm². Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª. Sección C, Manzana 32b, Parcela 15, Partida Nº 20.448. Límites: Norte, lote Nº 16; Sud, lote Nº 14; Este, parte del lote Nº 18 y al Oeste: calle Juan A. Fernández. Corresponde la propiedad al señor Antonio Cazorla y María Elena Apaza de Cazorla por títulos inscriptos en el Libro 322, Folio 352, Asiento 9 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "MICHOUX, Marie Ferrer de vs. CAZORLA, Antonio y María Elena Apaza de - Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 41.453/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días diario Norte y Boletín Oficial. Informes: Teléfono 15142.

Imp. \$ 23,-

e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10923

T. Nº 9672

Por RAUL RACIOPPI

El 22 mayo 1972, a hs. 16, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de pesos 2.800,-, un inmueble de propiedad del demandado, ubicado en esta ciudad y designado como lote 8 de la fracción "A" s/plano Nº 1935. Catastro Nº 24.381; Sección C; Manzana 21a; Parcela 2. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: Alimentos y Litis Expensas B. A. M. de vs. B. J. Exp. Nº 13.011/65. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10922

T. Nº 9671

Por RAUL RACIOPPI

El 24 mayo 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la

base de la hipoteca o sea de \$ 9.520,- los siguientes inmuebles den prop. de la demandada y ubicados en el Dpto. de La Viña, Prov. de Salta, la subasta se hará en conjunto: 1º) Terreno rural próximo al Pueblo de Coronel Moldes, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, incluso los derechos de agua para riego que le corresponde, con extensión s/título. Catastro Nº 535. Título reg. a fol. 126; Asiento 6, Libro 4, Dpto. La Viña. 2º) Derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre un inmueble rural ubicado en el Pueblo de San Bernardo de Díaz, jurisdicción del Departamento La Viña, ver superficie en títulos. Partida Nº 573. Título reg. a Folio 298; Asiento 294; Libro 20 de Títulos Generales. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Latorre, Jorge Raúl vs. Bioleta Sabino López". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 47.869/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10921

T. Nº 9670

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 26 de mayo de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecutivo "Establecimientos Fabriles GURENO S. A vs. LORENZO HNOS". Expte. Nº 38.002/69, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 6.800,-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble Catastro Nº 922, Sección D, Manzana 50, Parcela 25; Circunscripción I, ubicación según Catastro; ubicación según antecedentes: Ciudad de Salta, calle Lerma, Lote Plano Of. 9. Medidas según plano: Frente 10 mts. Fondo 30 mts. Superficie: 300 m². Medidas s/Catastro: Frente 9,60 mts. Contrafrente 9,71, Fondo 20,30 N., Fondo 20,74 S. Superficie 201,72 m². Límites: Norte, Lotes 10, 11, 12; Sud, Lote 8. Este, lote 13, Oeste calle Lerma. Edificado. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10894

T. Nº 9650

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 18.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 3.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Los Andes en la Manzana formada por las calles Tucumán, Corrientes, Moldes y Ayacucho de esta ciudad. Medidas: 10 mts. de frente por 27,20 mts. de fondo. Superficie: 272 m². Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 30; Este, Pasaje Los Andes

y al Oeste, lote 38. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección f, manzana 76a, Parcela 5, Partida Nº 19.722. Corresponde la propiedad al señor Fermín Viveros por títulos registrados al folio 87, asiento 1 del libro 187 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6. Nom. en autos: "TUYSUZ LIENDO, Diego Roque vs. VIVEROS, Fermín - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 7.755/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10893

T. Nº 9649

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Veintitrés mil quinientos (\$ 23.500,-) un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos Nº 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, Parcela 18. Títulos al folio 59, Asientos 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo". Exp. Nº 43.041/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10880

T. Nº 9640

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 19 de mayo de 1972 a horas 17,00 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "M.S.S.R.L. vs. MORALES FELIPE y ZULETA LEONCIO" expediente Nº 40.275/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 100,00 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma capital del Dpto. del mismo nombre de esta provincia de Salta, sobre calle sin nombre entre Camino a La Silleta y calle sin nombre, señalado como lote 24; Extensión 10 mts. de frente igual contra frente por 30,15 mts. de fondo al Este y Oeste; Superficie 301,50 mts.2; Límites: Norte calle sin nombre; Sud con parte del lote 21; Este lote 25 y al Oeste lote 23; Catastro 5024 Sección G Manzana 45 Parcela 24 registrado en libro 38 Folio 303 Asiento 1 de Rosario de Lerma. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo:

a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-5-72

O. P. Nº 10878

T. Nº 9638

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Preparación Via Ejecutiva "FERNANDEZ BERNARDO ANGEL vs. TEMPORETTI JOSE" Expte. Nº 57.481/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.066 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un inmueble ubicado en esta ciudad, Sección C, Manzana 7 b, Parcela 5, Título Registrado en el Libro 9 P. H. Folio 133 Asiento A 1, Catastro Nº 59831. Superficie cubierta total: 58,71 m2. s/plano, ubicación s/Catastro; Dpto. Capital, Circunscripción I, Sección C, Manzana 71, Parcela 5, Ubicación s/Antecedentes: Ciudad Salta, calle Dionisio Puch Nº 117 esquina Cornejo Saravia, Lote Plano of. 09 03, Plano Dpto. Jurídico 108 P. H.; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-5-72

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 11039

T. Nº 9777

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en los autos "Ganami Adet, Angel F. - Quiebra - Expediente Nº 43.294/71" COMUNICA: Que se ha declarado en estado de quiebra al señor Angel Félix Ganami Adet que se domiciliaba comercialmente en la calle Mendoza Nº 664 de esta ciudad, e intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a que los pongan a disposición del Síndico designado en autos, Contador Público Nacional Carlos Francisco Flores, con domicilio en General Güemes Nº 1328 de esta ciudad, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe que se hagan pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados en virtud de tales pagos y/o entregas de las obligaciones que tuvieren pendientes a favor de la masa; se decreta la inhibición general del fallido y se establece un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de los créditos y fijase el día 25 de julio de 1972 a horas 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurrieran, cualquiera fuese su número. - Salta 16 de mayo de 1972. - Escribana Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 24-5-72

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 11040

T. Nº 9778

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Adrián Gerardo Mac Farli, mayor de edad, argentino, casado, L. E. Nº 8.173.112, con domicilio en Pje. Benita Campos 944, Salta y María Elena Mamani de Mac Farli, mayor de edad, casada, argentina, L. C. número 5.139.193, con el mismo domicilio. Unicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MAC FARLI REPRESENTACIONES S. R. L., inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, folio 461, asiento 8730 del Libro 34 de Contratos Sociales. Y de común acuerdo resuelven incorporar al señor Oscar Ramón Romero, mayor de edad, argentino, casado, L. E. Nº 7.264.440, con domicilio en la ciudad de Salta, Villa Mitre, casa Nº 10 de la Manzana 613. Aumentando con el aporte de éste el Capital Social vigente hasta hoy de \$ 1.000,- (Un mil), en la suma de \$ 1.500,- (Un mil quinientos) y más el aporte del socio señor Adrián Gerardo Mac Farli de \$ 1.000,- (Un mil) elevándose el Capital Social hasta la suma de \$ 3.500,- (Tres mil quinientos), mediante el aporte efectivo que realizan los socios ya nombrados. En consecuencia, queda modificado el artículo quinto del contrato social originario en los términos que ha de verse más adelante: **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 3.500,- (Tres mil quinientos), dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos diez (\$ 10,-) cada una. Dicho capital se encuentra integrado de la siguiente forma, los socios Adrián Gerardo Mac Farli, Oscar Ramón Romero, con ciento cincuenta cuotas de diez pesos (\$ 10,-) cada uno, la señora María Elena Mamani de Mac Farli, con cincuenta cuotas de diez pesos (\$ 10,-).

La modificación del artículo quinto tendrá vigencia a partir del día de la fecha, quedando en plena vigencia el resto de los artículos del contrato Originario, que el nuevo socio declara conocer y acepta.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — José Domingo Guzmán, Escribano.

Imp. \$ 22,80

e) 18-5-72

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 11041

T. Nº 9779

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS OCHO - PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Salta, Re-

pública Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ, la Escribana autorizante titular del Registro número doce; comparece el señor: ERNESTO MIGUEL ARAOZ, argentino, casado, militar retirado, domiciliado legalmente en calle Pellegrini doscientos sesenta y dos de esta ciudad, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de: "AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", acreditando la existencia de la Sociedad con la escritura número doscientos sesenta, de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, y el carácter de mandatario con el Poder General otorgado el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, escritura número ciento sesenta y cinco, agregada bajo número doscientos noventa y ocho, fojas quinientos diez y ochocientos, del tomo ciento treinta y nueve del Registro de Mandatos ambas escrituras autorizadas por la suscripta Escribana, doy fe. Y solicita a la suscripta la Protocolización del Acta número veinticinco que copiada literalmente dice: "ACTA Nº 25. En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, a las diez horas, se reúne el Directorio de Automotores Salta S.A.C.I.F. en el local social de la calle Pellegrini 262, con asistencia de los miembros cuyos nombres se indican al margen. **Emisión de Acciones:** El señor Presidente informa que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del veintuno de junio de mil novecientos setenta y uno se solicitó y obtuvo la protocolización del acta respectiva vinculada con el aumento del capital autorizado de la Sociedad en \$ 760.000,- (Setecientos sesenta mil pesos) todo lo cual consta en escritura Nº 520 del 4 de octubre de 1971, labrada en el Registro Nº 10 que el aumento de capital en esa asamblea dispuesto, de \$ 60.000,- (Sesenta mil pesos) tenía por objeto posibilitar el pago del dividendo del 10% resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Mayo de mil novecientos setenta y uno, que el total de dicho dividendo ascendía a \$ 69.000,- (Sesenta y nueve mil) ya que el capital integrado era de \$ 690.000,- (Seiscientos noventa mil pesos). Que el directorio, una vez tomado conocimiento del aumento del capital inscripto ante el Registro pertinente dispuso la emisión de 7 series de acciones de \$ 10.000,- (Diez mil pesos) cada una de las series 70 al 76 todas acciones de un voto de la clase B, de la que se dispusieron de \$ 69.000 acciones para abonar el dividendo respectivo quedando en consecuencia de la serie 76 solamente integrado 9.000. Que tal emisión fue conta-

bilizada según asiento del diario general, folio 185 del 30 de junio de 1971, y que las acciones fueron entregadas en su totalidad a los accionistas. El presidente manifestando que lamentablemente de la reunión del Directorio que dispuso todo ello se omitió labrar el acta pertinente y que a la misma asistió el dicente juntamente con el Señor Vergara, el Señor Parisi y el Señor Puiggari y se realizó el 26 de junio de 1971. Por todo ello el señor Presidente comunica que ha citado a la presente reunión para que se tome conocimiento y se resuelva lo que se estime conveniente; por unanimidad se resuelve dejar constancia de lo expuesto en el acta de la fecha y dar por terminada la cuestión por cuanto la omisión aludida no ha causado perjuicios ni a la sociedad, ni a los accionistas ni a terceros. Hay cinco firmas ilegibles. En el Acta 25 que antecede, folio 57, línea 7 "el Señor Parisi" escrito entre líneas Vale. Hay cinco firmas ilegibles". Es copia fiel del Acta Nº 25, del Libro de Actas de Directorio de la Razón Social "AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", que corre a los folios 56 y 57, doy fe. Una firma ilegible y un sello notarial. Es copia fiel del instrumento de su referencia, doy fe. Leído y ratificado firma el compareciente por ante mí, doy fe. Se redactó la presente en dos sellados notariales números: veintiocho mil seiscientos sesenta y

uno, y veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, siguiendo a la que, con el número anterior termina al folio quinientos setenta y seis. Raspado: en, la, l, n, Vale. — ERNESTO MIGUEL ARAOZ. Ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ. Aquí mi sello notarial. CONCUERDA: con su escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para el interesado expido este Testimonio en dos sellados administrativos números: sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, y sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: u. Vale. — Gabriela M. de Diaz, Escribana Nacional.

Imp. \$ 35,15

e) 18 al 22-5-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 10965

T. Nº 9708

Celso Carmelo Escudero, domiciliado en Las Heras Nº 80, VENDE Y TRANSFIERE libre de todo gravamen a Joaquín Vicente, domiciliado en Las Heras Nº 82, el negocio de despensa y verdulería, ubicado en Las Heras Nº 80, todos de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Estudio Jurídico doctor Sergio Ricardo González, Catamarca 446, ciudad. (Por cinco días en Boletín Oficial y diario El Economista).

Imp. \$ 14

e) 12 al 18-5-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 11046

T. Nº 9783

DELCA S.A.**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1972, a horas 18, en el domicilio de la firma, calle Caseros Nº 1072 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas e Informe del señor Síndico;
- 2º) Proyecto de Distribución de Utilidades;
- 3º) Emisión de nuevas Acciones;
- 4º) Elección de nuevo Directorio por terminación de mandatos;
- 5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 24-5-72

O. P. Nº 11038

T. Nº 9776

Centro Vecinal Villa EL ROSEDAL**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A realizarse en su sede de Pje. José Echeñique Nº 679, el 28 de mayo de 1972 de hs. 9 a 14 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance e inventario del ejercicio 28/1/70 - 24/4/72;
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva por el período 1972-74.

Transcurrida una hora después de la fijada, se sesionará con el número de socios con derecho a voto, de acuerdo al Art. 30 del Estatuto.

Reynolds Cabrera
Secretario

Felipe M. Gaspar
Presidente

Imp. \$ 6,-

e) 18-5-72

O. P. Nº 11028

T. Nº 9765

CERAMICA SALTESA S.A.I.C.I.C.A.M.M.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1972 a horas

19, en su sede social sita en Mendoza 752, Salta, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972;
- 2º) Elección de Sindico titular y Sindico suplente;
- 3º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Jaime Durán
Presidente

Imp. \$ 14.-

e) 17 al 23-5-72

O. P. Nº 11019

T. Nº 9757

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET-BALL
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto, convócase a todas las afiliadas a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 27 de mayo de 1972, a horas 17, en el local de calle Ituzaingó Nº 45 de la ciudad de Salta, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes que estudiará los presentados;
- 2º) Designación de dos (2) delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea;
- 3º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al Ejercicio 1971/72;
- 5º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1972/73;
- 6º) Consideración de la situación de la Asociación del Valle de Lerma;
- 7º) Consideración de la situación y pedido de cancelación de deuda del señor Mario Pablo Lenti;
- 8º) Consideración de la reestructuración del Campeonato Interasociaciones Mayores y Juvenil, e implantación del Campeonato Provincial de Minibasket;
- 9º) Elección parcial de Autoridades:
 - a) Un Presidente por 1 (un) año por renuncia de mandato del señor Restom Abraham.
 - b) Un Vicepresidente por 2 (dos) años por terminación de mandato del señor Félix Rodrigo.
 - c) Tres Vocales titulares por 2 (dos) años por terminación de mandato de los señores Juan José Guaymás, Félix Rodolfo Tolaba y Omar Seisdedos.
 - d) Un Vocal titular por 1 (un) año

por cesantía del señor Edmundo Leiva.

- e) Cuatro Vocales suplentes por 1 un año.
- f) Un Sindico titular y un Sindico suplente por 1 (un) año, por terminación de mandato de los señores Enrique Vater y Luis A. Mosca.

Se recuerda a las afiliadas que la Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el artículo 31º del Estatuto, que dice: "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de Delegados correspondientes a las entidades afiliadas, reconocidas en este acto. En caso de no obtenerse este quórum a la hora fijada en la convocatoria para la realización de la Asamblea, esta sesionará válidamente una hora después con el número de Delegados presentes".

Asimismo las afiliadas deberán designar los Delegados que fija el Art. 25º sujeto a lo indicado por los Arts. 26º y 27º, como así también el artículo 33º del Estatuto en vigencia

Francisco P. Aliberti
Presidente Int.

Juan José Guaymás
Secretario

Imp. \$ 16,25

e) 17 al 26-5-72

O. P. Nº 11018

T. Nº 9743

NORTE MOTOR S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Norte Motor S.A.C.I.F.I.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Urquiza 634 de esta ciudad, el día 27 de mayo de 1972, a horas 16, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Sindico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971;
- 3º) Distribución de utilidades correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971;
- 4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el nuevo periodo estatutario;
- 5º) Elección de un Sindico titular y un Sindico suplente.

NORTE MOTOR S. A.

Ricardo Facchin
Presidente Directorio

Imp. \$ 21.-

e) 17, 18, 22 al 24-5-72

O. P. Nº 11013 T. Nº 9751

SALTA TIERRAS S.A.**Inmobiliaria - Comercial - Industrial
Constructora - Agropecuaria****CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Salta Tierras S.A.I.C.I. C.A. convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle General Güemes 1328 el día 28 del corriente mes de mayo a horas 10, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del Sindico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1971;
- 2º) Distribución de Utilidades;
- 3º) Elección de un Sindico titular y un Sindico suplente;
- 4º) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Salta, 12 de mayo de 1972.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,- e) 16 al 22-5-72

O. P. Nº 10994 T. Nº 9736

Conforme al artículo 12 de los Estatutos de "Crédito Familiar S. A." llámase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31/12/71;
- 3º Reforma de los artículos 1º y 3º de los Estatutos Sociales, a fin de cambiar la Razón Social y el Objeto de la Firma;
- 4º Renovación total de autoridades;
- 5º Elección de dos accionistas para reafirmar el Acta.

La Asamblea tendrá lugar el día 27 de mayo próximo venidero a horas 11, en Avenida Reyes Católicos 1545.

Juan C. Nallim

Imp. \$ 14,- e) 15 al 19-5-72

O. P. Nº 10992 T. Nº 9735

BETTELLA HNOS. S.A.A.M.I.C.I.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo establecido por el Art. 9 de los Estatutos y el Art. 348

del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1972 a las 19 horas en calle Del Milagro Nº 161 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º Consideración de la propuesta formulada por los señores Pedro Néstor Bettella, Luis Bettella y Juan René Bettella para adquirir la participación que esta Empresa tiene en el activo y pasivo de Bettella Bellomo Sociedad Accidental en Participación, el precio a cobrar y las condiciones de pago.

Salta, 10 de mayo de 1972

Luis Bettella
Vice Presidente

Imp. \$ 14,- e) 15 al 19-5-72

O. P. Nº 10986 T. Nº 9730

DOMINGO BATULE E HIJOS S.A.C.I.F.I.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los Señores Accionistas a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 25 de mayo de 1972 a horas 10 en el local de la Sociedad, sito en Pellegrini 620 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/1971;
- 3º) Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio;
- 4º) Aprobación del Revalúo Contable sobre los Bienes del Activo;
- 5º) Designación de un Sindico Titular y Suplente por un nuevo periodo Estatutario;
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO**Eduardo Domingo Batule**
Presidente

Imp. \$ 14,- e) 15 al 19-5-72

O. P. Nº 10978 T. Nº 9722

VIDAL Y CIA LTDA. S.A.C.I y A.**ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los Señores Accionistas de VIDAL Y CIA LTDA. S.A.C.I. y A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1972, a horas 20 su Sede Social de la calle España Nº 836 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971;
- 2º) Distribución de Utilidades (Art. 28º Estatutos);
- 3º) Determinación de Directores titulares y Directores suplentes (Art. 19º Estatutos);
- 4º) Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 19º Estatutos);
- 5º) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente (Art. 26º Estatutos);
- 6º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (Art. 17º Estatutos).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 12 al 18-5-72

O. P. Nº 10977 T. Nº 9721

V I D M A L**Sociedad Anónima - Comercial - Industrial Agropecuaria****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1972, a horas 22, en nuestra sede social, calle F. de Zuviría Nº 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971;
- 2º) Distribución de utilidades;
- 3º) Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período;
- 4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
- 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 12 al 18-5-72

O.P. Nº 10972 T. Nº 9716

VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y CIA. S. A. C.I.F.I.F.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de mayo de 1972, a horas once en la sede social, Avda. Bélgica y Paraguay. Edificio "El Chango. Local 1. de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Renuncia de Directores.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Director Secretario, Miguel Viñuales Cortés - Director, Américo Bomba. Por el Directorio, ANGEL VIÑUALES, Presidente.

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 19-5-72

O.P. Nº 10968 T. Nº 9712

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.C.I. é I.

Caseros 601/23 - Salta

CONVOCATORIA**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de calle Caseros 601/25, ciudad de Salta, el día 28 de mayo de 1972, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el día 15-1-72 y distribución de utilidades.
- 2º) Elección de Directores.
- 3º) Remuneraciones Directores y Síndicos.
- 4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 18-5-72